

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 8 de Noviembre de 1888.*)

Sección segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel

del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

(CONTINUACION.)

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia segundo Francisco Perez Guiralo, natural de Granada.

Idem Valentin Otero Bravo, natural de Valverde, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Oliver Calatuyud, natural de Cullera, provincia de Valencia.

Idem Miguel Ojeda Garcia, natural de Pontones, provincia de Jaen.

Idem Teodoro Nogeras Gonzalez, natural de Fontes, provincia de Orense.

Idem José Incógnito Matica, natural de Santa Maria de Vaderma, provincia de la Coruña.

Idem Esteban Naranjo Janillo, natural de Grazalema, provincia de Cadiz.

Idem Pedro Molero Garcia, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Pedro Moya Sevilla, natural de Mula, provincia de Murcia.

Idem Pedro Molina Menguita, natural de Velodomin, provincia de Alicante.

Idem Diego Morata Pano, natural de Cusba-
de, provincia de Almería.

Idem Anastasio Monasterio Estapína, natu-
ral de Fradobas de Puceta, provincia de
Burgos.

Idem Antonio Gonzalez Rios, natural de Ce-
jarrapa, provincia de Orense.

Idem Antonio Comin Castro, natural de
Valencia.

Idem Enrique Contento Iglesias, natural de
Pontevedra.

Idem Anastasio Corpoles Corpoles, natural
de Pozuelo, provincia de Alicante.

Idem Bonifacio Espinosa Ana, natural de
Villa del Puente, provincia de Toledo.

Idem Juan Diaz Lanosa, natural de Santa
Maria Denia, provincia de Barcelona.

Idem Andrés Fernandez Iglesias, natural de
Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Rosendo Foz Lérida, natural de Pazos,
provincia de Lugo.

Idem Antonio Funes Perez, natural de San-
ta Cruz, provincia de Tarragona.

Idem José Fumanal Esquero, natural de
Castejon, provincia de Huesca.

Idem José Frach Balaguer, natural de Vi-
llarreal, provincia de Castellon.

Idem Antonio García Sobrado, natural de
Orreo, provincia de Pontevedra.

Idem Benigno García Montes, natural de
Ledén, provincia de Lugo.

Idem José García Perez, natural de Borja,
provincia de Orense.

Idem José García Sastre, natural de Roble-
do, provincia de Oviedo.

Idem Justo García Martinez, natural de
Pinadore, provincia de Oviedo.

Idem Diego Galan Suarez, natural de Alge-
ciras, provincia de Cadiz.

Idem Domingo García Ruso, natural de
Ubedroso, provincia de Zamora.

Idem Francisco Gil Triana, natural de To-
rres del Mar, provincia de Málaga.

Idem Francisco Terroba García, natural de
Málaga.

Idem Serafin Suerizo Blanco, natural de
Santo de Paulo, provincia de Orense.

Idem Mariano Soler Soler, natural de Gi-
jon, provincia de Alicante.

Idem Severiano Serra Tejedor, natural de
Bénebra, provincia de Tarragona.

Idem Santos Serna Gonzalez, natural de
Paganos, provincia de Alava.

Idem Severiano Santa María Sastre, natural
de Hoyo de Punires, provincia de Avila.

Idem Martín Sáez Barranola, natural Cés-
pedes, provincia de Burgos.

Idem José Sanchez Hernandez, natural de
Villanueva, provincia de Badajoz.

(Se continuará.)

(Gaceta del 29 de Octubre de 1888.)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el 12 al 22 inclusive del corriente mes, se abra el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial*, para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 8 de Noviembre de 1888.—El Ordenador de pagos, *José de Gardoqui*.

NUM. 3042.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Seccion de Recaudacion.

La Administracion Subalterna de Hacienda de Villalon con fecha 27 de Octubre último me dice lo siguiente:

«En las relaciones individuales que presentadas por el Recaudador de la 1.^a zona de esta villa D. Tomás Vivas de los contribuyentes que no han satisfecho las cuotas por territorial é industrial en el primer trimestre del año económico y pueblos de Villalon, Herrín, Villafrades, Cuenca, Gatón, Villabarruz, Bustillo, Villanueva de la Condesa, Fontihoyuelo, Zorita de la Loma, Villacreces, Vega de Ruiponce, pertenecientes á dicha zona, dentro de los periodos de la cobranza voluntaria, esta Administracion en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo último ha dictado la providencia que sigue:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relacion, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de tres dias, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado.»

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* á los efectos reglamentarios.

Valladolid 6 de Noviembre de 1888.—El Administrador de Contribuciones P. S., *Federico Perez del Pino*.

NUM. 3022.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

Se halla vacante una plaza de nueva creación de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa pesetas, pagadas de fondos municipales por meses vencidos, para la asistencia facultativa de cuarenta familias pobres que en su día serán designadas por el Ayuntamiento, con más las obligaciones que prescribe el Reglamento de 24 de Octubre de 1873 y demás disposiciones á él referentes, quedando en libertad el agraciado de celebrar contratos particulares con los vecinos pudientes de esta población.

Para ser agraciado se necesita además de los requisitos legales tener ocho años de práctica cuya circunstancia se justificará con certificaciones, siendo condicion precisa que al mes de nombrado sea vecino con casa abierta en esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de los méritos y servicios adquiridos en la carrera de cada uno al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el preciso término de veinte dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Esguevillas 23 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Francisco Sancho.—P. S. M., Basilio Puerto y Zamora.

NÚM. 3029.

Alcaldía constitucional de Rioseco.

Se halla depositada en esta ciudad una yegua de 6 años, pelo negro peceño, alzada seis cuartas y media, con hierro confuso en la nalga izquierda; la cual fué hallada sobre las diez de la mañana del día 31 de Octubre último, por el caminero de los kilómetros 222 á 224 de la carretera de Adanero á Gijón.

Rioseco 2 de Noviembre de 1888.—El Alcalde accidental, German Pizarro.

(Talon núm. 413.)

NUM. 3027.

Ayuntamiento constitucional de Villabrágima.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico Cirujano Titular de esta villa, dotada con ochocientas pesetas al año, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, se anuncia al público su provision.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes en forma documentada á la Alcaldía de la misma, dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando además copia de su título provisional.

Las familias pobres que han de ser objeto de asistencia facultativa por cuenta de aquella dotacion, serán de una á noventa, y los niños que procedentes del Hospicio, se hallen en lactancia.

Villabrágima 2 de Noviembre de 1888.—El Alcalde primer Teniente, Francisco Mateo.

NUM. 3020.

Don Adrian Vergara Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benafarces.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general entre los vecinos de este distrito municipal, cuyo repartimiento ha sido adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio económico actual de 1888-89, conforme á lo dispuesto en el pá-

rrafo 3.º del art. 136 de la ley municipal vigente y en las Reales órdenes de 4 de Marzo de 1886, 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de 8 días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el objeto de que los contribuyentes interesados puedan conocer dichas operaciones é interponer las reclamaciones que puedan convenirles, en la inteligencia de que transcurrido dicho término se reunirá la Corporacion para resolver las reclamaciones, sin oír las que despues se presenten y las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.ª, artículo 138 de ley antes citada.

Dado en Benafarces á 14 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Adrian Vergara.—Por su mandado, Donato Marbán, Secretario.

Sección sexta.

VENTA DE LEÑAS PARA CARBON.

Se sacan á pública subasta extrajudicial la mata de roble, fresno, quejido, bardaguera, espino y estepa, en la posesion del monte de la Serreta, partido judicial de Cuellar, provincia de Segovia, jurisdiccion del pueblo de la Lastra, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Duque de Sexto, por la suma de 2.800 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en esta villa el dia 17 del corriente mes y hora de once á una de su mañana, y según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administracion de mi cargo.

Cuellar 5 de Noviembre de 1888.—Mariano de Cillanueva.

(Talon núm. 415.)

NÚM. 3025.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de **Octubre de 1888.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
	TOTAL DE VIVOS.			TOTAL DE MUERTOS.			TOTAL DE MUERTOS.			TOTAL DE MUERTOS.				
21	»	2	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
22	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
23	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
24	»	2	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
25	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
26	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
28	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
29	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7
30	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	6
31	»	1	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	3
Total.	16	20	36	3	3	6	42	»	»	»	»	»	»	42

Valladolid 1.º de Noviembre de 1888.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de **Octubre de 1888** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL.	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	1	»	1	2	»	»	2	3
23	1	»	»	1	2	»	»	2	3
24	»	»	»	»	1	»	»	1	1
25	1	»	»	1	1	»	»	1	2
26	»	»	»	»	1	»	»	1	1
27	1	1	»	2	2	1	»	3	5
28	1	1	1	3	2	»	»	2	5
29	»	»	»	»	1	»	»	1	1
30	1	2	»	3	1	»	»	1	4
31	2	»	1	3	1	»	»	1	4
Total.	7	5	2	14	14	1	»	15	29

Valladolid 1.º de Noviembre de 1888.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.